

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Reivindicatorio
DEMANDANTE	Juan David Vallejo Martínez
DEMANDADOS	José Fernando León Bustamante
RADICADO	05001 40 03 026-2020-00182-01
DECISIÓN	Admite apelación

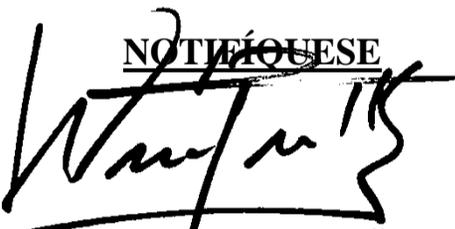
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el Art. 327 del C.G.P., se **ADMITE** el recurso de **APELACIÓN** que en el efecto **SUSPENSIVO** concedió a la parte demandante, el **Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, frente a la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2022, dentro de la demanda **Verbal (acción reivindicatoria)**, iniciada por el señor **Juan David Vallejo Martínez** frente a **José Fernando León Bustamante**.

Dentro del término de ejecutoria del presente auto, las partes podrán solicitar la práctica de pruebas, conforme al inc. 1º del Art. 327 ibidem.

De conformidad con lo preceptuado por el Art. 14 del Decreto 806 de 2020, se le concede a la parte apelante, el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto para sustentar el recurso. Vencido este término sin que se asuma esta carga procesal, se declarará desierta la apelación.

Presentada la sustentación, se dará traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido este traslado, pasará el proceso a Despacho para proferir la correspondiente sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 162 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy LUNES 31 de octubre DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <p>SECRETARIO</p>

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779e428bb693a89223cde210b70ec2424fced95cf1429b104a2f757efa438db0**

Documento generado en 28/10/2022 11:03:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>